



-Se modifica Art. 37 Presupuesto Quinquenal 2021 - 2025-

Rocha, 22 de febrero del 2022

DECRETO 1 / 22

VISTO la Resolución 271 de fecha 14 de febrero del corriente año de la Intendencia Departamental de Rocha

RESULTANDO I)-que por la misma remite a consideración de este Legislativo modificación del Art. 37 de su presupuesto Quinquenal 2021-2025, cuyo texto actual es el siguiente: "Art. 37º.- (Exoneración parcial de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana) Los funcionarios dependientes de los órganos de Gobierno Departamental, con antigüedad en la Institución mayor a un año, tendrán derecho a una exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y todos los adicionales que en la planilla respectiva se incluyan, exceptuándose el rubro Contribución por Mejoras, siempre que sean pagados en los vencimientos indicados por la Administración, para el pago del tributo.

Este beneficio alcanza a los jubilados municipales que hayan computado un mínimo de 20 años en la Institución.

Para obtener este beneficio, que será sobre un solo bien inmueble y que deberá ser el domicilio del beneficiario, el inmueble deberá estar a su nombre o de su cónyuge, el que deberá acreditar dicha titularidad en forma, y no podrá funcionar industria o comercio.

Este beneficio no alcanzara a los funcionarios de carácter político, a los funcionarios de particular confianza y a los funcionarios de carrera que ocupen cargo de particular confianza".

RESULTANDO II)- que la modificación propuesta consiste en reducir a 10 años la exigencia de cómputo de tiempo de servicio de los funcionarios jubilados aspirantes al beneficio de exoneración

CONSIDERANDO que analizado el mensaje, el Plenario en su sesión del día 22 de los corrientes dio aprobación a la iniciativa

ATENTO a ello

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Por votos 30 a favor en 30 ediles presentes dio aprobación al siguiente

DECRETO

I)-Modifíquese el Art. 37 del Presupuesto Quinquenal 2021-2025 de la Intendencia Departamental de Rocha, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 37º.- (Exoneración parcial de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana) Los funcionarios dependientes de los órganos de Gobierno Departamental, con antigüedad en la Institución mayor a un año, tendrán derecho a una exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y todos los adicionales que en la planilla respectiva se incluyan, exceptuándose el rubro Contribución por Mejoras, siempre que sean pagados en los vencimientos indicados por la Administración, para el pago del tributo.

Este beneficio alcanza a los jubilados municipales que hayan computado un mínimo de 10 años en la Institución.

Para obtener este beneficio, que será sobre un solo bien inmueble y que deberá ser el domicilio del beneficiario, el inmueble deberá estar a su nombre o de su cónyuge, el que deberá acreditar dicha titularidad en forma, y no podrá funcionar industria o comercio alguno.

Este beneficio no alcanzará a los funcionarios de carácter político, a los funcionarios de particular confianza y a los funcionarios de carrera que ocupen cargo de particular confianza”.

II)- Regístrese, elévese al Tribunal de Cuentas de la República y remítase a la Intendencia Departamental de Rocha.-

JUAN C. NAVARRO
Secretario General

MIGUEL SANGUINETTI
Presidente